

GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02785 20 ABR. 10

SANTIAGO ,

TENIENDO PRESENTE :

- a) La Resolución Exenta N° 3124 del 06.05.2009 que contrató con la Empresa Construcciones Alpint Ltda. la "Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor" de la comuna de San Ramón, en la suma de \$ 159.493.288.- IVA incluido ;
- b) La Nota de fecha 24.03.2010 de la Empresa Construcciones Alpint Ltda., solicitando una ampliación de plazo de 40 días corridos ;
- c) El Ord. N° 2472 de fecha 09.04.2010 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que informa su conformidad de otorgar una ampliación de plazo de 40 días corridos debido a que los proveedores de puertas ( Kleiner S.A.) y artefactos sanitarios (Fanaloza) no han podido cumplir con los despachos debido al terremoto y la conformidad inserta en el mismo Ord. por el Sr. Director SERVIU Metropolitano ;
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 50 (V. y U.), de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355/76 (V. y U.) y Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente :

### RESOLUCIÓN

1. Apruébase la ampliación de plazo de 40 días corridos, sin derecho al cobro de mayores gastos generales, según lo establecido en el artículo N° 90 del DS. 236/02 (V.y U.) en el contrato por las obras del proyecto "Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor" comuna de San Ramón, suscrito por medio de la Resolución Exenta N° 3124/09.
2. Establézcase como nueva fecha de término ampliado del contrato el 21.05.2010.



Gobierno de  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

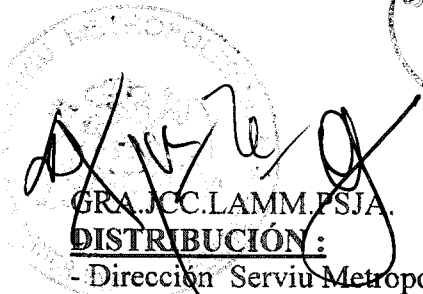
Ref.: Aprueba ampliación de plazo.  
Obra: Construcción Viviendas Tuteladas  
Adulto Mayor, comuna San Ramón.  
Ctta.: Construcciones Alpint Ltda..

3. Dejase constancia que el cumplimiento de la presente Resolución no afecta al presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*[Handwritten signature]*  
ANÉRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



GRA. JCC. LAMM. PSJA.  
**DISTRIBUCIÓN:**



*[Handwritten signature]*  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Sub Dirección de Vivienda y Equipamiento
- Sub Dirección Jurídica
- Sub Dirección Operaciones Habitacionales
- Sub Dirección de Finanzas
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento de Contabilidad
- Departamento Obras de Edificación Poniente (6)
- Sub Departamento Presupuestos
- Sub Departamento Contratos de Construcción (2)
- Unidad de Control de Gestión
- Oficina Contraloría SERVIU
- A la Empresa: Construcciones Alpint Ltda.  
Victor Manuel N° 1429. Santiago. Fono: 5442301
- Oficina de Partes.

10 4811

*[Handwritten mark]* 16 ABR 2010  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

000659

*Luis Méndez*  
*26/08/09*



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**03124**


**-6.MAY.09**

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón.
- b) La Resolución Exenta N° 8342 de fecha 29 de Diciembre de 2008 que aprueba los antecedentes de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón.
- c) El Acta de Apertura Técnica de fecha 17 de Marzo 2009 de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón.
- d) El Acta de Evaluación Técnica de fecha 18 de Marzo de 2009 de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón.
- e) El Acta de Apertura Económicas de fecha 24 de Marzo de 2009 de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón.
- f) La Adición N° 1 de fecha 31 de Diciembre de 2008, la Adición N° 2 de fecha 26 de Enero de 2009, la Adición N° 3 de fecha 4 de Febrero de 2009, la Adición N° 4 de fecha 25 de Febrero de 2009, y la Adición N° 5 de fecha 9 de Marzo de 2009, de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón.
- g) El Ordinario N° 38 de fecha 25 de Marzo de 2009 del Jefe Departamento Programación Física y Control por el cual informa al Subdirector de Vivienda y Equipamiento el resultado de la de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón, que presentó oferta la empresa Construcciones Alpint Ltda., que fue bien evaluada su oferta técnica obteniendo un puntaje de 93 sobre 100, y con una oferta económica de \$ 159.493.288.
- h) El Ordinario N° 2590 de fecha 13 de Abril de 2009 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento dirigido al Director de Serviu Metropolitano, por el cual informa el resultado de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón, proponiendo al Sr. Director del Servicio adjudicar la citada Licitación Pública a la empresa Construcciones Alpint Ltda. en la suma de \$ 159.493.288.-, y la conformidad del Sr. Director inserta en el Ordinario N° 2590.
- i) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- j) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1 Acéptase la oferta y contrátase la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón, con la empresa Construcciones Alpint Ltda., Rut N° 78.246.380-2, de acuerdo con lo establecido en el visto h) de la presente Resolución, por la suma de \$ 159.493.288.- (IVA incluido).
- 2 Apruébase la Adición N° 1 de fecha 31 de Diciembre de 2008, la Adición N° 2 de fecha 26 de Enero de 2009, la Adición N° 3 de fecha 4 de Febrero de 2009, la Adición N° 4 de fecha 25 de Febrero de 2009, y la Adición N° 5 de fecha 9 de Marzo de 2009, de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón.
- 3 Establécese que el presente contrato se registrará, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda Urbanización D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.) Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y sus modificaciones; por los antecedentes aprobados por Resolución Exenta N° 8342 de fecha 29 de Diciembre

  
REF.: - Adjudica Licitación Pública N° 08-30082429-0-01 y contrata el proyecto Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón con la empresa Construcciones Alpint Ltda.

de 2008; por la Adición N° 1 de fecha 31 de Diciembre de 2008, la Adición N° 2 de fecha 26 de Enero de 2009, la Adición N° 3 de fecha 4 de Febrero de 2009, la Adición N° 4 de fecha 25 de Febrero de 2009, y la Adición N° 5 de fecha 9 de Marzo de 2009, de la Licitación Pública N° 08-30082429-0-01, Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón, que se aprueban en la presente Resolución.

- 4 Se dejan establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
  - a) Plazo de Ejecución: será de 240 días corridos, contados desde la fecha de la firma del contrato.
  - b) Garantía del contrato: al momento de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de Serviu Metropolitano por un valor de \$ 7.974.664.- (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 90 días al plazo fijado para el término del proyecto. Esta garantía será canjeada por una boleta de garantía bancaria por un valor de \$ 4.604.799.- (equivalente al 3% del contrato), para garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, tomada por un plazo de 2 años contados desde la fecha fijada como de término de las obras, una vez se haya otorgado la recepción final por parte de la Comisión designada por el Servicio, sin observaciones de ninguna especie.
  - c) Estados de Pago: se formularán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas art. N° 6. "Estados de Pago".
  - d) Multas: lo indicado en las Bases Administrativas art. 17 "Multas".
- 5 La Subdirección de Finanzas de Serviu Metropolitano pagará a Construcciones Alpint Ltda. hasta la suma de \$ 159.493.288.-, IVA incluido (ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos), mediante Estados de Pago que llevarán siempre la firma del representante legal de la empresa Construcciones Alpint Ltda., del Supervisor del Proyecto y el Jefe del Departamento Estudios en la etapa de proyecto, y del Inspector Técnico de Obra y el Jefe del Departamento de Obras en la etapa de construcción.
- 6 Se establece que la constructora, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
  - a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue Serviu Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
  - c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jomales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como proyectista y constructor del proyecto.
  - f) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
- 7 Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 8 La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
- 9 Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 10 Impútese el gasto hasta la suma de \$ 138.340.000.- al ítem 31-02.004.30082429-0 del presupuesto vigente del Serviu Metropolitano aprobado por Ley N° 20.314 de 2008 para 2009, saldo será financiado durante 2009.

REF.: - Adjudica Licitación Pública N° 08-30082429-0-01 y contrata el proyecto Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor, comuna de San Ramón con la empresa Construcciones Alpint Ltda.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

  
ANDRÉS SILVA GÁLVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (s)

GRAJMV/JGC

TRANSCRIPCIÓN:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Dirección Serviu Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Finanzas
- Ministro de Fe Serviu Metropolitano
- Dpto. de Programación Física y Control
- Unidad Chilecompra
- Unidad Control de Gestión
- A la empresa Construcciones Alpint Ltda.  
Victor Manuel N° 1429, Santiago  
Teléfono 5442301, fax 5516367
- Oficina de Partes

  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

Santiago, 23 de Marzo 2010

Señores  
**SERVIU METROPOLITANO**  
**SUB DIRECTOR VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**  
Presente

AT. SR. GONZALO RIQUELME.


Por la presente exponemos a usted lo siguiente: Respecto de la obra, "Construcción de viviendas tuteladas adulto mayor, comuna de San Ramón" resolución contrato 03124 06/05/2009, dicho proyecto se desarrolla en forma satisfactoria y según los plazos programados.

Sin embargo hoy nos encontramos con un conjunto de imponderables derivados del terremoto, que retrasaran el cronograma de ejecución de este proyecto:

El 24 de febrero emitimos orden de compra por la totalidad de las puertas de dicho proyecto, pero el proveedor nos informa que la entrega de éstas se retrasara por dificultades en su abastecimiento de maderas.

Junto a ello, Sodimac nos informa que la entrega de sanitarios FANALOZA se encuentra con problemas de entrega y esta se retrasara hasta fecha hoy indeterminada.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted, nos otorgue ampliación de plazo de dicho proyecto en 40 días.

  
Rodrigo Ayala Clandestino  
Representante Legal  
Construcciones Alpint Ltda.

Constructor  
Alpint Ltda.



DISTRIBUCION:

- DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN
- ARCHIVO

10 4811



**Rodrigo Ayala**

De: "David Brodsky" <david@kleiner.cl>  
Para: <rodrigoayala@tie.cl>  
Enviado: Viernes, 19 de Marzo de 2010 12:36  
Asunto: puertas terciadas

Don Rodrigo, con respecto a su orden de compra del 24 de febrero 2010 por puertas terciadas de 200x095 le ruego nos disculpe por el atraso en la entrega. Resulta que con el terremoto, varias plantas elaboradoras de terciado han quedado seriamente dañadas y en estos momentos hay escasez de material y están fabricando solamente los módulos standart los cuales no corresponden a la puerta de 95, que es fuera de medida. Las plantas van a estar operativas no antes de 30 a 45 días, por lo cual debido a su urgencia me permito sugerirle hacerle una puerta suplida de 90 a 95 a pesar de que para nosotros tiene un costo adicional. La puerta queda impecable y no se le nota la unión con el tiempo. Otra alternativa es fabricar la puerta entera a 95 en mdf o trupan de 4mm, que no desmerece en nada a la de terciado.

Esperando su respuesta

atte  
david brodsky  
gerente kleiner sa



Actualizaciones GRATIS para su correo electrónico ¡Por IncrediMail! [¡Haga clic aquí!](#)

Información de NOD32, revisión 4958 (20100319)

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system  
<http://www.nod32.com>

**DISTRIBUCION:**

- DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN
- ARCHIVO

10 4811

SERVIU METROPOLITANO DIRECCION RECEPCION FECHA 09 ABR 2010 REG 4837
------------------------------------------------------------------------------

**Patricio San Juan Aracena**

---

**De:** Rodrigo Ayala [rodrigoayala@tie.cl]  
**Enviado el:** miércoles, 07 de abril de 2010 14:59  
**Para:** Patricio San Juan Aracena  
**Asunto:** Fw: Salas de Baño

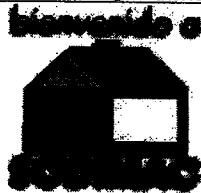
----- Original Message -----

**From:** Ricardo Carcamo (Vend Promotor HC66 Nuble)  
**To:** rodrigoayala@tie.cl  
**Sent:** Tuesday, April 06, 2010 2:01 PM  
**Subject:** Salas de Baño

Don Rodrigo, según lo conversado el 1 de Marzo, el proveedor ( Fanaloza ) aun no tiene las salas de baño ( todo esto es por el terremoto ).Don Rodrigo  
Esperando que este correo tenga una muy buena aceptación se despide atte.

P. D. Una vez que estos WC lleguen , se los despacho en forma inmediata.

RICARDO CARCAMO F.  
EJECUTIVO VENTA EMPRESAS  
4878388 CEL. 8 529 4707  
[rcarcamof@sodimac.cl](mailto:rcarcamof@sodimac.cl)



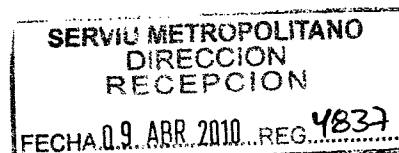
----- Información de NOD32, revisión 5005 (20100406) -----

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system  
<http://www.nod32.com>

**DISTRIBUCION:**

- DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN
- ARCHIVO

10 4811







GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

*José Márquez*  
15/04/10

00247

ORD: N° 002472 \*09.04.2010

ANT. : Carta Ctta. del 24.03.2010.

MAT.: Solicita V°B° a Ampliación de plazo.  
Obra : "Viviendas Tuteladas Adulto Mayor"

SANTIAGO ,

**A : SEÑOR DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**  
**DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

Por Resolución Exenta N° 3124 del 06.05.2009, se contrato con la Empresa Construcciones Alpint Ltda. la "Construcción Viviendas Tuteladas Adulto Mayor" de la comuna de San Ramón con fecha de termino para el día 11 de Abril del 2010.

Por Carta de fecha 24.03.2010, la Empresa Construcciones Alpint Ltda. informa que debido al terremoto del 27 Febrero del presente año , el gerente de **KLEINER S.A.** fabricante de puertas le ha comunicado que no va a poder cumplir con su pedido solicitado con fecha 24.02.2010 ya que varias plantas elaboradoras han quedado seriamente dañadas, como así mismo **SODIMAC** a través de su Ejecutivo Venta Empresas Sr. Ricardo Carcamo no podrá cumplir con la entrega de los WC debido a que el proveedor **FANALOZA** no se los despacha también a causa del terremoto, por lo cual la Empresa Contratista solicita una ampliación de plazo de 40 días corridos.

Dado que esta situación afecta el programa de trabajo del contrato y entendiendo que la solución a lo expuesto es ajena al Contratista, cabe la posibilidad de otorgar al contratista un aumento de plazo de 40 días corridos.

Por lo antes expuesto, es opinión de esta Subdirección que corresponde conceder a la Empresa Construcciones Alpint Ltda. el aumento de plazo solicitado, lo que haría que la fecha de término contractual ampliada fuere el 21.05.2010.

Saluda atentamente a Ud.

**GONZALO RIQUELME SOTO**  
**ARQUITECTO**  
**SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

SERVIU METROPOLITANO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
DIRECCION METROPOLITANA

Incl.: Lo indicado  
JCC/LAMM/PSJA.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN
- ARCHIVO

10 4811

SERVIU METROPOLITANO  
DIRECCION  
RECEPCION  
FECHA 09. ABR. 2010...REG. 4837